



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2023

Proceso No. 2023-00040

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

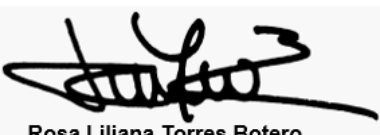
1º) Acredítese haber agotado el requisito de procedibilidad previsto en la Ley 640 de 2001. Téngase en cuenta que, a pesar de que en el libelo se informa que se llevó a cabo la misma, para lo cual se citó al Banco demandado, no se aportó el resultado de dicha diligencia.

NOTIFÍQUESE


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 14 del 15 de febrero de 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria